

**“REPRESIÓN FEMENINA EN CASPE
DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO: UNA
APROXIMACIÓN A TRAVÉS DE LOS
SUMARIOS MILITARES”**

Alumno: Amadeo Barceló Gresa

Tutora: Ángeles Egido León



GRADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA

CURSO 2017-18

Trabajo de fin de Grado del itinerario de Historia Contemporánea, línea de investigación: “La represión femenina de posguerra. Una perspectiva de género”.

Amadeo Barceló Gresa, alumno del Centro asociado de Calatayud, extensión Caspe

ÍNDICE

Introducción	2
1. El empoderamiento femenino: de la Segunda República al golpe de Estado	4
2. Caspe como objeto de estudio: auge y caída de la capital del Aragón republicano	6
3. La ocupación: primeros compases de la represión física sexuada	8
4. Procedimientos sumarísimos	10
5. Juzgadas por rebelión: el caso de Caspe	13
5.1. Absueltas: el tormento de la prisión preventiva	15
5.2. Denunciantes denunciadas	18
5.3. Milicianas caspolinas: María Mellado y Teresa Mor	21
5.4. Condenadas a muerte: Josefa Mustieles y Ramona Menéndez	23
6. Primeras prisiones. De la cárcel de Caspe a la de Torrero	25
7. Predicadores y otros centros de reclusión femeninos	27
Conclusiones	30
Fuentes	32

Introducción

El golpe de Estado de julio de 1936 contra la legalidad constitucional republicana, conduciría no solo a la victoria de los sublevados, sino a la imposición de un modelo sociopolítico radicalmente distinto, el de la *Nueva España*.

Para ganar la contienda y después, como parte de la imposición de ese modelo, los vencedores de la guerra civil idearon todo un entramado represivo para ajustar cuentas con todos aquellos partidarios del Frente Popular. Como venía sucediendo desde los inicios de la guerra en aquellas zonas que, quedaron bajo control rebelde, o que fueron tomadas durante el desarrollo de la misma, los españoles leales a partidos y sindicatos de izquierda se convirtieron en el principal objetivo del aparato punitivo franquista

En femenino, los avances en ciudadanía, derechos sociales y participación política conquistados por la mujer entre 1931 y 1936, confrontaban categóricamente con los principios del *Movimiento* de los sublevados. Se frenaban en seco las importantes metas logradas por el colectivo femenino. Las mujeres españolas quedaban relegadas, de nuevo, a un segundo plano.

La falta, el delito, era doble: fueron señaladas como *rojas* y por haber transgredido su rol de género con su injerencia en política. Por ello, los castigos hacia la mujer tuvieron un claro componente ejemplarizante. Entraba en escena el carácter antiemancipatorio y antifeminista del franquismo que, como han señalado autores y autoras como Carmen Molinero, coincidía en este punto con el fascismo italiano y el totalitarismo nacionalsocialista¹.

Una de las herramientas favoritas del régimen dictatorial, sustentado en sus orígenes por el estamento militar, fue utilizar, precisamente, la legislación castrense para juzgar a la población civil. Los sumarísimos incoados durante los primeros años del franquismo, desembocaron en innumerables condenas y decenas de miles de ejecuciones.

Las causas instruidas contra las denominadas *rojas* durante los años inmediatamente posteriores a la guerra, todavía se custodian en los archivos de los juzgados militares. Pero la consulta debe realizarse presencialmente y algunos de ellos –como es el caso del

¹ Cit. por NIELFA CRISTOBAL, Gloria: “Mujeres y política en el franquismo: el régimen y la oposición” en EGIDO LEÓN, Á. y FERNÁNDEZ ASPERILLA, A. (eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Madrid, Eneida, 2011, p. 164.

Archivo del Juzgado Togado Militar de Zaragoza- ni tan siquiera poseen un índice que permita tener acceso a la relación de nombres de las encartadas. Sin embargo, la labor del Gobierno de Aragón, con la digitalización en DARA² de las signaturas pertenecientes a la Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar, ha facilitado enormemente la tarea investigadora.

En Caspe, la capital del Aragón republicano durante la guerra, la ausencia de trabajos en torno a la represión femenina es absoluta. Ante un panorama totalmente expedito, cabía la posibilidad de plantear un estudio desde varios ángulos. Pero en nuestro caso, el formato prefijado para un trabajo de fin de grado nos obliga a limitar nuestro radio de acción, por lo que se ha optado por elaborar una aproximación a la represión sexuada – entendida como aquella que se manifestó en especial hacia un sexo- a través de los sumarios y sumarísimos militares instruidos contra el medio centenar de caspolinas localizadas, todas ellas procesadas por la justicia militar. Los abusos cometidos durante los primeros instantes de la ocupación –asunto que se trata muy someramente-, la dimensión económica de la represión, la depuración laboral, o las consecuencias sociales arrastradas durante años por las ex presidiarias, quedan en el debe y nos permiten poner el acento en la necesidad de un futuro trabajo de investigación mucho más amplio.

Así las cosas, los sumarios incoados contra 47 vecinas de Caspe vertebran el presente trabajo. Su consulta se ha llevado a cabo en el Archivo del Juzgado Togado Militar de Zaragoza, y a ello se suma la terna de procesos revisados en el Archivo del Juzgado Togado Militar de Barcelona. El objeto de la investigación lo han formado las mujeres nacidas en Caspe junto a las que no lo eran pero residían en la ciudad durante la apertura de diligencias. Como excepción, ha sido incluido el proceso contra María Casao e Ignacia Pascual, madre e hija procedentes de la localidad también zaragozana de Luesma aunque domiciliadas en Caspe nada más salir de prisión.

² Siglas del portal Documentos y Archivos de Aragón: <http://dara.aragon.es>.

1. El empoderamiento femenino: de la Segunda República al golpe de Estado

La Constitución de la Segunda República española, aprobada el 9 de diciembre de 1931, reconocía, por primera vez en la historia de España, la plena igualdad de derechos entre hombres y mujeres³. Dos años después las mujeres españolas mayores de edad pudieron ejercer su derecho al voto. Pero todavía quedaba mucho por hacer en materias como la discriminación laboral -las obreras cobraban en torno a un 40% menos que los hombres⁴-, el rol que ocupaba la mujer en la sociedad -considerada mayoritariamente como “ángel del hogar”-, o la integración del sector femenino en la política.

La implicación de la mujer en la política española fue muy diferente en función del sector en el que se encuadrara. Las mujeres de colectivos católicos, estrechamente ligadas a partidos conservadores, se adentraron en política creyendo que, en realidad, su nueva tarea consistía en que nada cambiara; seguían defendiendo la comunidad católica a nivel familiar, local y nacional⁵. En este sentido Aragón no fue una excepción. La Asociación Femenina Aragonesa, vinculada a Acción Popular y por ende a las derechas, mantuvo siempre un claro vínculo con el catolicismo social, entendiendo el empoderamiento femenino desde una óptica muy particular, criticando la inmoralidad reinante, la ley del divorcio o la escuela mixta⁶.

La propuesta de la izquierda era, en teoría, muy distinta. De hecho, los partidos izquierdistas advertían constantemente del riesgo que podría entrañar para la mujer la victoria de las derechas y de su “modelo medievalizante”⁷. Pero lo cierto es que los partidos de izquierda desplegaron una estrategia en la que asignaban a cada sexo roles muy diferentes, reservando para la mujer un papel maternal y doméstico, y hablando más de lucha de clases que de emancipación femenina. En todo caso, tampoco debe pasarse por alto que el colectivo femenino apenas había comenzado a rebelarse. No era

³ Los artículos innovadores sobre la situación de la mujer en la Constitución Española de 1931 son el 36, 40, 43 y 53.

⁴ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Silvia: “El papel de las mujeres trabajadoras durante la guerra” en CAPEL MARTÍNEZ, Rosa (dir.): *Cien años trabajando por la igualdad*, Instituto de la Mujer-UGT, Madrid, 2008, p. 5.

⁵ LANNON, Frances: “Los cuerpos de las mujeres y el cuerpo político católico: autoridades e identidades en conflicto en España durante las décadas de 1920 y 1930”, *Historia Social*, 35 (1999), pp. 77-78.

⁶ ILLION, Régine: *Mujer, política y sindicalismo. Zaragoza 1931-1936*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002, p. 31.

⁷ SEOANE AMIGO, Paloma: “Participación electoral femenina en la victoria del Frente Popular y su contribución a la protesta social en la primavera del 36”, *Espacio, tiempo y forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 24, 2012, pp. 309-340, p. 311.

fácil romper con papel subsidiario que, desde tiempo inmemorial, reservaban a la población femenina una cultura androcéntrica y una sociedad con relaciones eminentemente patriarcales.

El golpe de Estado de julio de 1936 y la posterior guerra que partió en dos a España, actuó como acelerador del proceso de empoderamiento femenino en la zona republicana. Los cambios fueron más apreciables en las grandes ciudades, propiciados por la mayor presencia pública de la mujer. En el mundo rural y en las pequeñas urbes, si bien el compromiso de la mujer durante el conflicto no derrumbó los viejos pilares de género y ni tan siquiera cuestionó los tradicionales modos de conducta⁸, hubo también algunas transformaciones significativas. Pero fue en las principales capitales republicanas donde la toma de conciencia femenina fue evidente desde los primeros compases de la guerra. Las Uniones de Muchachas, Mujeres Antifascistas o Mujeres Libres, lucharon por reivindicar el papel femenino y su reconocimiento ante el hombre. Querían demostrar que podían desempeñar las mismas funciones que sus compañeros. Pero desde el principio, el proyecto empoderador –a pesar del papel de las milicianas del que después se hablará–, encontró demasiadas dificultades. Después de unas primeras semanas de revolución, entusiasmo e indefinición, y sobre todo a partir del momento en que comenzó a presagiarse que la lucha iba a convertirse en una guerra larga, la participación de las mujeres en el conflicto se iría definiendo: no se las quería en el frente, sino en las fábricas o en los campos. Tendrían, además, que compatibilizar su nuevo rol como trabajadoras de los sectores primario y secundario, sustituyendo en muchas ocasiones a los hombres que habían partido hacia el frente⁹, como ya había ocurrido en otras experiencias bélicas como la I Guerra Mundial, con las tareas del hogar habitualmente asignadas a ellas.

Si bien la llegada de la Segunda República produjo lentos pasos en la toma de conciencia política, durante los meses anteriores al golpe de Estado fue palpable una notable intensificación política en femenino. A través de las páginas del *Diario de Aragón*, Régine Illion ha estudiado cómo ya durante los preámbulos de la primera Jornada Internacional de la Mujer en Zaragoza (marzo de 1936), las primeras espadas de mujeres inscritas en colectivos afines al Frente Popular redoblaron esfuerzos en forma

⁸ NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Taurus, Madrid, 2006, p. 92.

⁹ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Silvia: “El papel de las mujeres...”, op. cit. pp. 6-8.

de reuniones, mítines y manifestaciones¹⁰. Los actos públicos con participación femenina se multiplicaron durante los meses siguientes. No podemos sino conjeturar en torno a cuál hubiera sido la evolución política del colectivo femenino si no hubiera estallado la guerra. Sin embargo, es evidente que, desde 1931 y de manera paulatina, se fue abonando el terrero que haría posible, con el estallido del conflicto, un incremento considerable en las afiliaciones a partidos y sindicatos de izquierda.

Caspe no fue una excepción en este hecho. A partir del verano de 1936 las caspolinas comenzaron a inscribirse con brío en los colectivos izquierdistas locales. No se conservan los registros completos, pero a través de varios documentos conocemos algunos datos parciales: Joaquina Pallarés, Carmen Ornaque y Martina Buisán, militaban en las JSU locales¹¹; un total de 15 “camaradas femeninas” constaban en los registros del comunista Radio de Caspe¹²; las hermanas Camón Bordonaba militaban en las Juventudes Libertarias¹³, mientras que Josefa Padral y Trinidad Palacios pertenecían a la CNT¹⁴. Sí ha llegado hasta nosotros la relación de socios de la UGT, principal sindicato local, que llegaría a incluir en su registro de socios a un total de 118 mujeres entre octubre de 1936 y febrero de 1938¹⁵.

2. Caspe como objeto de estudio: auge y caída de la capital del Aragón republicano

Caspe, ciudad situada en la zona oriental de la provincia de Zaragoza, era la quinta población en número de habitantes de la región aragonesa en 1936. Los pilares de su economía, mayoritariamente agropecuaria, descansaban en la amplia extensión de su término municipal bien abastecido a través de dos ríos –el Ebro y el Guadalupe- y de una importante acequia. El centro urbano contaba con todos los servicios necesarios para una pequeña ciudad –dos teatros, radio, varias imprentas, telégrafos-, y una bien dotada estación de ferrocarril de la línea Madrid-Barcelona.

¹⁰ ILLION, Régine: *Mujer, política y sindicalismo....*, op. cit., pp. 100-108.

¹¹ CDMH, PS ARAGON, 110/3.

¹² CDMH, MAD 507/150 1 PS, Leg 4789, Fol 2133.

¹³ AJTMZ, Sumario 621-38.

¹⁴ AJMTZ, Sumarísimo 660-38, y AJMTB, Sumario 9019.

¹⁵ CDMH, PS ARAGÓN 51: Relación de socios UGT Caspe (1931-1938).

El 19 de julio de 1936, el capitán de la benemérita local, José Negrete, se sumó al golpe de Estado. Durante una semana, los sublevados se hicieron con el control de la población, reclutando a vecinos para su causa, estableciendo patrullas por la localidad, llevando a cabo detenciones de izquierdistas locales o deponiendo a toda la corporación para sustituirla por otra elegida de forma arbitraria. Seis días después, las milicias anarcosindicalistas llegadas desde Cataluña intentaron tomar la ciudad de Caspe, lo cual fue impedido durante todo un día por la tenaz resistencia de paisanos y guardias civiles de la localidad y pueblos limítrofes concentrados al efecto. Al día siguiente, durante la mañana del 25 de julio, los milicianos libertarios de la Columna Hilario-Zamora consiguieron quebrantar la resistencia local apoderándose de la ciudad. A partir de ese momento se desató una cruenta represión no solo contra aquellos que, supuestamente, se habían levantado en armas, sino también contra otros caspolinos de derechas o fervientes católicos. La práctica totalidad de los asesinatos se concentraron entre los últimos días de julio de 1936 y comienzos de agosto. Asimismo, la mayor parte de los comercios de la localidad fueron saqueados, y otro tanto ocurrió con los domicilios de los más significados derechistas. Las iglesias, ermitas y hornacinas con santos en las calles no corrieron mejor suerte. La supuesta participación en saqueos y las delaciones relacionadas con las ejecuciones del verano de 1936 estarían presentes en varias de las denuncias emitidas a partir de mayo de 1938 que desencadenaron la apertura de sumarísimos de urgencia contra mujeres caspolinas¹⁶.

Paulatinamente, la ciudad se fue poblando de huidos de Zaragoza y otras poblaciones bajo control “nacional”: políticos, periodistas o refugiados de las comarcas más cercanas al frente fueron llegando durante los meses posteriores a la rebelión armada. Varios de los partidos y sindicatos aragoneses afines al Frente Popular instalarían sus sedes regionales en Caspe. Todos estos motivos, sumados a la posición geográfica y a la buena dotación de servicios con los que contaba la ciudad, fueron determinantes para

¹⁶ Para lo sucedido en Caspe durante el verano de 1936 ver CIRAC ESTOPAÑAN, Sebastián: *Los Héroes y Mártires de Caspe*, Imprenta Octavio y Félez, Zaragoza, 1939; CASANOVA RUIZ, Julián: *Caspe 1936-1938. Conflictos políticos y transformaciones sociales durante la guerra civil*, GCC, Caspe, 1984; LEDESMA VERA, José Luis: *Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil*, IFC, Zaragoza, 2003; BARCELÓ GRESA, Amadeo: *El Verano de la Tormenta. Los sucesos de Caspe en julio de 1936*, AACCC, Caspe, 2011.

¹⁷ DÍEZ TORRE, Alejandro: *Solidarios, Aragón 1936-1938*, UNED y Prensas universitarias de Zaragoza, 2003, pp. 258-259.

que el Consejo Regional de Defensa de Aragón (CRDA) decidiese escoger la ciudad para instalar en ella su sede a finales de 1936¹⁷.

La llegada del CRDA a Caspe trajo consigo el establecimiento de todo el aparato administrativo necesario para el funcionamiento del gobierno regional. A la vez, otros órganos de entidad se instalaron en la ciudad, como fueron las dos instituciones judiciales con autoridad regional: el Jurado de Urgencia de Aragón, que se ocuparía de casos menores, y el Tribunal Popular de Aragón, cuya función era juzgar delitos graves de desafección al régimen. La presencia del Tribunal Popular en Caspe trajo consigo la apertura de un excepcional número de procesos contra vecinos de Caspe supuestamente afines al alzamiento. Meses después, cuando cambiaron las tornas, la participación de mujeres caspolinas como testigos de cargo ante el Tribunal Popular sería el principal motivo en las denuncias emitidas contra el colectivo femenino local¹⁸.

Tras la disolución del Consejo de Aragón en agosto de 1937, la ciudad continuó ejerciendo como sede regional –ahora residencia del gobernador José Ignacio Mantecón- hasta que, durante la denominada *Batalla de Caspe*, el 17 de marzo de 1938, las tropas leales al *Caudillo* tomaron la ciudad. En pocos días dio comienzo la represión moral, material y física contra hombres y mujeres de Caspe y comarca.

3. La ocupación: primeros compases de la represión física sexuada

En el estudio de la violencia física, la más reprobable de las formas de represión ejercida contra las mujeres durante la guerra civil y posguerra, se diferencian varias etapas. Cronológicamente, las violaciones constituyeron el primer acto en aquellos lugares copados por las tropas sediciosas en su avance. De hecho, siguen siendo un método tristemente habitual en cualquier conflicto armado bajo el precepto de considerar el cuerpo de la mujer como botín de guerra. Aunque la mayoría de los ultrajes cometidos sobre mujeres no se dieron a conocer –muchas de ellas fueron

¹⁸ Los procesos incoados por el Tribunal Popular de Aragón que contaron con caspolinas como testigos de cargo pueden consultarse en el Portal de Archivos Españoles en Red (PARES). Con la signatura común FC-CAUSA_GENERAL, 1427, los números de expediente de los sumarios son: Exp. 5 (juicio celebrado en enero de 1937); Exp. 8 (enero de 1937); Exp.9 (febrero de 1937); Exp. 10 (marzo de 1937); Exp. 11 (marzo de 1937); Exp. 12 (marzo de 1937); Exp. 16 (abril de 1937); Exp. 19 (junio de 1937); Exp. 27 (enero de 1938); Exp. 30 (febrero de 1938); Exp. 31 (juicio también celebrado en febrero de 1938).

ejecutadas acto seguido-, se tiene constancia de varios casos gracias al trabajo de algunos autores¹⁹, si bien no existe estudio alguno que se ocupe del tema en profundidad.

Muy por encima del resto de combatientes, las tropas marroquíes se hicieron tristemente famosas por los abusos que cometieron en su avance. Y en este sentido, Caspe no fue una excepción²⁰. Las violaciones se convirtieron en una efectiva arma psicológica utilizada y/o permitida por los sublevados y, aunque hubo algunas excepciones²¹, la oficialidad rebelde solía consentir, e incluso fomentar, el ultraje hacia las mujeres cometido por los soldados africanos en su avance por España.

La secuencia de la violencia de género continuaba cuando la ocupación de un nuevo pueblo o ciudad podía darse por consolidada. Entraban ahora en escena nuevos actores, destacando, sobre todo, la Falange. Los miembros del partido fascista se convirtieron en especialistas en rapar la cabeza a las mujeres o en someterlas a la ingesta masiva de aceite de ricino para, después, pasearlas por espacios públicos. El corte al rape de cabello se extendió durante toda la guerra y continuó años después de la misma. Fue una funesta tradición instaurada especialmente en los pueblos²². Sobre este castigo, de fuerte carga simbólica²³, apenas han sido localizados testimonios orales en Caspe, pero podemos afirmar que lo sufrieron algunas mujeres caspolinas²⁴. Sin dejar el asunto de

¹⁹ Un caso escalofriante es el relatado por el periodista norteamericano John Whitaker, del que se han hecho eco autores como Paul Preston en *El Holocausto Español*, Debate, 2011, p. 450. Sobre las violaciones durante la Guerra Civil pueden consultarse algunas obras como DE MADARIAGA, María Rosa: *Los moros que trajo Franco*, Alianza Editorial, Madrid, 2015, pp. 252-259; JOLY, Maud, "Las violencias sexuales de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto", *Historia Social*, 61, II (2008), pp. 10-11; CASES SOLA, Adriana: "La violencia sexual en la retaguardia republicana durante la Guerra Civil", *Historia Actual Online*, 34 (2014), pp. 71-77. Desde una perspectiva más amplia, véase el trabajo de la estudiosa de las guerras contemporáneas BOURKE, Joanna: *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*, Crítica, Barcelona, 2009, y BRANCHE, Raphaëlle, VIRGILI, Fabrice (dir.): *Viols en temps de guerre*, Payot, París, 2011.

²⁰ Algunos testimonios de violaciones cometidas en el término de Caspe en marzo de 1938 se recogen en MELGUIZO AISA, Salvador, GARCÍA BARCELÓ, Manuel, y BARCELÓ GRESA, Amadeo: *La Batalla de Caspe, 1938. La caída de un símbolo* (en preparación).

²¹ Como las que cita José Luis de Mesa en *Los moros de la Guerra Civil española*, Editorial Actas, 2004, p. 160, o el caso bien conocido en la población de Batea: un soldado rifeño fue ejecutado en la plaza de esta localidad tarraconense tras violar a una mujer de la localidad (al respecto, entrevista con Germán Tudó, Maella [Zaragoza], 19-7-2017).

²² Así se desprende del testimonio de Carmen Machado en CUEVAS, Tomasa: *Mujeres en las cárceles franquistas*, Casa de Campo, Madrid, 1982, p. 102.

²³ VIRGILI, Fabrice, CAPDEVILA, Luc: "La depuración y el rapado de las colaboradoras: ¿es antifeminismo?", en BARD, Christine (ed.): *Un siglo de antifeminismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, p. 220.

²⁴ Que varias caspolinas sufrieron el temido corte de pelo al cero es algo que algunos de los entrevistados aseguran, pero tan solo Mariano Cebrián, nacido en 1924, es capaz de precisar el nombre

los primeros suplicios sufridos por las mujeres, no han sido localizados testimonios de “procesiones” como escarnio público en Caspe, pero sí sabemos que se produjeron en la comarca, concretamente en las localidades de Maella y Fabara. En la primera, se paseó por la población a varias mujeres, rapadas y subidas a un carro. En la segunda, se les cortó el pelo al rape, se les sometió a ingesta masiva de aceite de ricino, y también se les obligó a recorrer las calles de la villa²⁵.

Sobre otros métodos de represión femenina en Caspe menos cruentos, sí hemos podido obtener testimonios. Si alrededor de una docena de caspolinos fueron sacados de la cárcel para enterrar cadáveres de la reciente batalla, varias caspolinas fueron castigadas, por sus simpatías hacia las fuerzas republicanas, a desempeñar obligadamente tareas que los conquistadores consideraban más adecuadas para su sexo: “Mi suegra siempre contaba que le obligaron a ir a lavar al Ebro al jornal gracioso”²⁶. Hubo otras que pagaron el mismo precio por ser mujeres de combatientes encuadrados en el Ejército Popular. Clara Vallespín, esposa de soldado republicano preso, fue una de las mujeres forzadas a limpiar durante varios días vajillas requisadas que, al parecer, provenían de casas de quienes habían huido hacia Cataluña ante el avance de las tropas franquistas:

“Mi madre iba sin rechistar, como otras. Pero un día vinieron por allí los que mandaban y le dijeron que al día siguiente tendría que ir a fregar retretes. Y ella se negó.

-Ojo que te cortaremos el pelo al rape-, le dijeron.

-Pues así no me hará falta peinarme-, contestó mi madre²⁷.

4. Procedimientos sumarísimos

El 14 de abril de 1938, las tropas sublevadas llegaban a Vinaroz (Castellón), partiendo en dos el territorio republicano nororiental de la Península. El frente se encontraba ya lo suficientemente lejos, como para que, sin sobresaltos, el proyecto de la *Nueva España* a

de una de aquellas caspolinas: Prudencia Bel Marco. Meses después, Prudencia sería condenada a 20 años de prisión.

²⁵ La información sobre Maella proviene del testimonio de Paca Magallón (30-11-2017), nieta de una de las mujeres que fue sometida al escarnio público. En cuanto a Fabara, los datos provienen del testimonio de la investigadora Lola Bielsa (10-12-2017).

²⁶ Testimonio de Maribel Ulldemolins, Caspe, 9-12-2017.

²⁷ Entrevista con Antonia Barceló, Caspe, 10-7-2016.

nivel político, judicial y represivo pudiera ponerse en marcha sobre el territorio recién ocupado. En Caspe, al igual que en el resto de poblaciones conquistadas, la maquinaria represiva redoblaba esfuerzos apenas unas semanas después de haber sido tomada la población por las tropas rebeldes. Comenzaban las diligencias destinadas a dejar en manos de la justicia los supuestos delitos de rebelión. Eran los inicios de la represión en mayúsculas. Pero no sería la justicia civil quien iba a ocuparse de los procesos, sino la castrense. Era el mundo al revés. La justicia militar se encargaba de los civiles y aquellos que se habían mantenido fieles al gobierno de la República, eran juzgados por desafección. Miles de españoles pasaron por tribunales militares para responder no solo por sus actividades desde el 18 de julio de 1936, sino también por su militancia política desde octubre de 1934. La base “legal” del sistema represivo judicial descansaba en el decreto de la Junta de Defensa Nacional emitido en Burgos el 28 de julio de 1936. Éste promulgaba el estado de guerra en todo el territorio nacional y, a través del mismo, aquellos que cometieran “acciones u omisiones que acusaren perjuicio a los fines que persigue este Movimiento redentor de nuestra Patria” serían acusados de cometer delito de rebelión y juzgados por la justicia militar. El mismo texto establecía procedimientos judiciales extraordinarios que desembocarían en un Consejo de Guerra Sumario. Siguiendo a Paul Preston, la torticera justificación de los sublevados se basaba en que las autoridades militares habrían asumido el poder los días 16 y 17 de julio, de modo que aquellos que habían defendido a la República, eran responsables de una supuesta sublevación armada. Un nuevo decreto del 13 de septiembre de 1936 ilegalizó partidos, sindicatos y organismos oficiales afines al Frente Popular²⁸.

La legislación aplicada desde los Tribunales Militares estableció tres tipos de delitos: adhesión a la rebelión, auxilio a la rebelión y excitación a la rebelión. Leemos a Jorge J. Montes:

“El primero comprendía la decidida participación a favor de la República (en los frentes, como voluntarios o como comisarios políticos; en cargos públicos en la retaguardia; la pertenencia a partidos o sindicatos del Frente Popular o la pertenencia a la masonería). El auxilio a la rebelión se relacionaba con la mera cooperación con la República, aun en puestos de poca importancia o,

²⁸ PRESTON, Paul: *El Holocausto Español...* op. cit., pp. 616-617. El entrecorillado proviene de la página 616.

simplemente, por tener un ideología de izquierda. El tercero, excitación a la rebelión, era menos grave y podía incluir incluso cualquier acusación sobre comentarios contrarios a los rebeldes²⁹.

Los supuestos apoyos a la rebelión, ocultaban, en la mayoría de los casos, motivos mucho más espurios. Este hecho no fue un caso aislado de Caspe, tal y como relata Ángeles Egido:

“La verdadera razón de la mayor parte de los procesos: resarcirse de los agravios sufridos y, sobre todo, demostrar que había que pagar por haberse atrevido a subvertir el orden establecido. No es extraño, por tanto, que el porcentaje más elevado de este grupo de delitos corresponda sin duda, con diferencia, a las condenadas por insultos, vejaciones, persecución o denuncias a personas de derechas³⁰.

Los sumarísimos fueron calificados mayoritariamente como *de urgencia* durante los primeros meses y como *ordinarios* después. La principal diferencia entre ambos era que los plazos eran mucho más cortos en los primeros. Todo comenzaba con la detención del sospechoso, y era en las primeras horas cuando los verdugos daban rienda suelta a sus bajos instintos. De la crueldad de los interrogatorios iniciales practicados en ocasiones por falangistas y en la mayor parte de los casos por las Fuerzas de Seguridad, dan buena cuenta decenas de testimonios recogidos por Jorge J. Montes o Tomasa Cuevas. En las capitales se llevaban a cabo en las comisarías de distrito. Cuando no las había, tal y como sucedía en pueblos y pequeñas ciudades como Caspe, el interrogatorio se llevaba a cabo en el cuartel de la Guardia Civil. Durante aquellas primeras horas las detenidas se enfrentaban a palizas, brutales en ocasiones, que en especial en los centros de detención urbanos ganarían en creatividad con el paso del tiempo³¹. Era solo el primer acto del largo suplicio al que iban a enfrentarse durante los meses, años en muchos casos, que se prolongaban las diligencias previas a la celebración del Consejo de Guerra.

²⁹ MONTES SALGUERO, Jorge J: “Mujeres en las cárceles franquistas” en EGIDO, Ángeles y FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Eneida, Madrid, 2011, p. 84.

³⁰ EGIDO LEÓN, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Libros de la Catarata, Madrid, 2009, pp. 113-114.

³¹ VINYES, Richard: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Temas de Hoy, Madrid, 2002, p. 24.

5. Juzgadas por rebelión: el caso de Caspe

El 7 de mayo de 1938, entraba en el cuartel de la Guardia Civil de Caspe la vecina Pilar Guallar García, de 38 años, viuda. Relataba que el 26 de julio de 1936 había sido fusilado su esposo Joaquín Bayo Albiac por ser “amante del orden y la justicia y no haber querido nunca mezclarse con los elementos de las organizaciones extremistas y por haberse puesto de parte de las fuerza pública en el Glorioso Movimiento Nacional”³². Unas horas después ya habían sido detenidas dos vecinas de Caspe en relación al asesinato de Bayo. Este procedimiento inauguraba una larga lista de procedimientos militares incoados contra caspolinas o vecinas de Caspe: los de 1938 encausaron a 23 caspolinas; 20 mujeres serían sentenciadas en 1939³³; 5 más en 1940; 1 en 1941 y la última, Joaquina Pinós, en 1943. En cuanto al grado otorgado a los delitos, las sentencias han arrojado 3 condenadas por adhesión a la rebelión, 21 por auxilio a la rebelión, y 15 condenadas por excitación a la rebelión. El resto resultarían absueltas.

Las penas impuestas se clasifican del siguiente modo: dos caspolinas fueron condenadas a Pena de Muerte, si bien ambas serían conmutadas por la inferior en grado; otras dos lo fueron a 30 años, aunque a una de ellas se le rebajó la condena por la inferior en grado (20 años) en el mismo Consejo de Guerra. Fueron cinco las condenadas a 20 años. Una penada con 16 años y otra con 15 completan el conjunto de las mayores sanciones. El grupo principal lo forman las condenas de 12 años, compuesto por 13 mujeres. El siguiente, el de las condenadas a seis años, agrupa a cinco caspolinas. Una pena de cuatro años fue impuesta en dos ocasiones. La condena de dos años se repitió en tres casos. Con un año de prisión encontramos a dos caspolinas. Seis meses fue la pena impuesta en tres ocasiones. Por último, once de las procesadas resultaron absueltas. Otras dos no fueron juzgadas porque sus casos fueron sobreseídos, y dos más tampoco lo fueron porque una de ellas, Concepción Anós, consiguió huir antes de celebrarse el juicio, mientras que Carmen Gavín falleció antes de que tuviera lugar el Consejo de Guerra.

La práctica totalidad de los procedimientos revisados comienza del mismo modo: el atestado de la Guardia Civil que da cuenta de un posible delito de rebelión cometido por una caspolina o vecina de Caspe. La apertura de las diligencias se debe o bien a las

³² AJTMZ, Sumarísimo 652-5, fol. 1.

³³ Se incluye en las cifras a Martina Casao e Ignacia Pascual, aunque cuando fue instruido el sumarísimo contra ambas y se publicó la sentencia, todavía no eran vecinas de Caspe.

pesquisas realizadas por los agentes del instituto armado o a la denuncia oral de un particular en el propio cuartel. Tras ese primer testimonio del testigo de cargo, en ocasiones otros comparecientes se sumaban a las acusaciones contra el denunciado, que sería también llamado a declarar ante la Benemérita. Generalmente, estas diligencias practicadas por la Guardia Civil en el caso de los pueblos, tenían una duración breve, no superior a diez días, y en muchos de los casos finalizaban en la misma jornada en la que se producía la denuncia. Solo cinco de las caspolinas se libraron de la detención durante los trámites previos a la apertura de sumario militar. El resto, entraron en prisión en régimen de prisión preventiva.

Con el proceso en manos del instructor militar, el siguiente paso consistía en llevar a cabo una nueva ronda de declaraciones de carácter indagatorio. Con ese propósito volvían a ser citados quienes ya habían comparecido en el cuartel de la Guardia Civil, a los que se añadía, en ocasiones, a otros que pudieran deponer si se consideraba necesario. Igualmente, los informes de la Guardia Civil, Falange y Alcaldía, solicitados por el propio instructor, formaban parte de la fase inicial del procedimiento. En ocasiones, lo averiguado en la comparecencia de los testigos ante el juez desembocaba en una nueva ronda de declaraciones, lo que suponía que las inculpadas pasaran de nuevo por el suplicio de ser llamadas una tercera vez a declarar³⁴.

Todo este proceso indagatorio podía prologarse días, semanas, meses, o incluso años, dependiendo de la categoría otorgada al procedimiento –ordinario o de urgencia- o la fecha de apertura del procedimiento. En Caspe, al igual que en todo el país, durante el año 1938 los procedimientos de urgencia se resolvían con prontitud, en ocasiones en menos de un mes desde la apertura de diligencias. En 1939 los plazos seguían siendo cortos, aunque tenemos constancia de dos casos en los que entre la detención en prisión preventiva de la acusada hasta la celebración del Consejo de Guerra, pasaron cuatro años³⁵. A partir de 1940 ninguno de los procedimientos incoados contra caspolinas, ya ordinarios, se resolvió antes de 16 meses desde el inicio de las actuaciones.

En cuanto a los perfiles de las penadas, tras el análisis de los procesos militares podemos extraer algunas conclusiones. Las edades de las mismas en el momento de ser

³⁴ Gracias a varios testimonios sabemos que la salida a diligencias era un momento muy temido por los presos, pues los malos tratos, vejaciones y palizas, solían formar parte del ritual de los interrogatorios. Al respecto, ver CUEVAS, Tomasa: *Mujeres en las cárceles...* op. cit., p. 126.

³⁵ Nos referimos a los casos de las vecinas de Caspe Vicenta Clavero Sabanza y Carmen Roig Casanova.

detenidas oscilaban entre los 18 años de la más joven y los 69 de la más adulta³⁶. Llama poderosamente la atención que cinco de las caspolinas habían cumplido más de 62 años cuando fueron detenidas. La condición social de las procesadas es notablemente homogénea: en la práctica totalidad de los casos se anotó “sus labores” o “jornalera”. Pero sin duda, un dato digno de mención es el parentesco entre más del 50% de las mujeres, o bien entre ellas, o bien con varones sometidos a otros procedimientos³⁷. En cuatro ocasiones fueron procesadas en el mismo sumario madres e hijas; al margen, cuatro encausadas –dos en el mismo sumario y otras dos en sumarios distintos- eran hermanas; en una ocasión una caspolina fue enjuiciada junto a su hijo; un total de nueve caspolinas compartirían condena con sus maridos; detectamos, además, dos casos con cuatro miembros de la misma familia sometidos a la justicia militar. Por último, nos ocupamos someramente de la militancia de las enjuiciadas. Es habitual leer referencias en los legajos -especialmente en los informes vertidos por Guardia Civil, Falange y Alcaldía- con comentarios muy similares en referencia a las detenidas, a quienes se califica de “gran propagandista del Frente Popular” o “de carácter extremista izquierdista”. También es frecuente leer que “veía con simpatía los desmanes cometidos por la horda roja”. Pero en el caso de Caspe, son excepcionales las sentencias que dan por probada la militancia femenina.

Abordar con profusión de detalles cada uno de los procedimientos consultados escapa de los límites establecidos para este trabajo. Por tanto, hemos optado por agruparlos teniendo en cuenta algunas analogías, ya sea en los delitos imputados, en la resolución de la sentencia o en los paralelismos observados en las acusaciones.

5.1. Absueltas: el tormento de la prisión preventiva

Como hemos adelantado, un total de once caspolinas o vecinas de Caspe quedaron libres tras la celebración del Consejo de Guerra, lo cual no significa que se librarán de la cárcel, puesto que nueve de ellas fueron recluidas en régimen de prisión preventiva.

El aparato represivo desplegado a través de la justicia militar instruyó procesos que, en ocasiones, acabaron concluyendo que, o bien los hechos expuestos no eran en realidad

³⁶ La edad media del total de las encausadas arroja la cifra de 39,9 años.

³⁷ De las 50 mujeres de Caspe procesadas, 26 tuvieron, al menos, a otro familiar en prisión.

delictivos, o bien las denuncias contra las detenidas eran falsas. Analizamos en primer lugar el caso de dos caspolinas con varios aspectos en común: las dos eran naturales de Caspe pero residían en Cataluña -por tanto, los procedimientos se custodian en el Archivo del Juzgado Togado de Barcelona- y, además, las dos acabarían siendo absueltas.

Trinidad Palacios Aisa, vecina del Prat de Llobregat, había estado afiliada a la CNT, como ella misma reconocería. En mayo de 1939 fue denunciada por una vecina del Prat, quien aseguró que Trinidad Palacios le había maltratado de forma verbal y física, añadiendo que siempre que la encontraba en la calle la tildaba de *fascista*. Trinidad fue apresada y trasladada a la Prisión Provincial femenina de les Corts, en Barcelona, y aunque Falange, la Guardia Civil y un vecino del Prat cargaron las tintas contra ella por ser “de ideas totalmente antirreligiosas, y totalmente contraria a los principios que forman nuestra Santa Cruzada”, resultó absuelta en el juicio celebrado en septiembre de 1939. Pero para el sistema judicial de posguerra Trinidad Palacios fue culpable mientras no se demostró lo contrario y pasó cuatro meses en la prisión de Les Corts³⁸.

Joaquina Pinós Fillola tenía su domicilio en Falset (Tarragona). Corría el mes de julio de 1943 cuando se vio envuelta en un asunto que acabaría costándole ser acusada no de rebelión, sino de desprestigio a las autoridades. La esposa de un detenido en el depósito municipal de Falset se quejó en público del trato inhumano que daban a su marido, a quien supuestamente habían propinado tal paliza que los gritos de éste se oyeron desde la distancia. En palabras de la esposa, el detenido llegó a gritar “matadme de una vez, pero no me peguéis más”. Según declaró, esto lo sabía a través del testimonio de dos vecinas de la localidad, siendo una de ellas Joaquina Pinós. La caspolina negó una y otra vez haberlo dicho. El instructor del sumario se tomó muy en serio el asunto y, acompañado de un médico, reconoció personalmente al detenido, aunque el propio reo negó los supuestos malos tratos. Al día siguiente se detuvo a Raimunda Costa y Joaquina Pinós “como incursas en el Artículo primero, párrafo primero de la ley de dos de Marzo de 1943”, por propalar noticias falsas tendentes a causar descrédito y socavar el honor del cuerpo de la Guardia Civil. Y aunque todo hacía pensar que Pinós iba ser sentenciada por desprestigiar a la autoridad, tras una serie de declaraciones y careos salió absuelta. Hecho insólito fue la condena de la denunciante, la cual “maliciosamente

³⁸ AJTMB, Sumarísimo 9019. El entrecomillado proviene del informe de Falange (sin numerar) de la jefatura del Prat de Llobregat.

quiso descargar su responsabilidad sobre las también procesadas Joaquina Pinós Fillola y Asunción Raimunda Costa Solé”. La Ley de Seguridad del Estado de 19 de marzo de 1941 estipulaba como delito sancionable (párrafo 2º del artículo 25) su actuación, por lo que fue condenada a 6 meses y un día³⁹.

La justicia franquista no respetó ni tan siquiera a las viudas de los mártires. Carmen Loren Baile, 41 años en 1938, era viuda de Pío Magallón, propietario del Hotel Oriental de Caspe y miembro de Falange. Su participación en la sublevación local le costaría la vida: fue pasado por las armas el 4 de agosto de 1936. Carmen era, además, hermana de quien ocupó la jefatura local de Falange, José Lorén, poco después de la entrada de las tropas franquistas en Caspe.

Tras el asesinato de su marido, Carmen continuó trabajando en el hotel del que era propietaria. Fue así como conoció a Laureano Folgueras, llegado a Caspe en mayo de 1937 para desempeñar el cargo de contable de la Delegación de Sanidad. Folgueras sería acusado por la justicia franquista de organizar y administrar la filial caspolina de Amigos de la Unión Soviética. Lo que comenzó como una amistad entre Carmen y Laureano se convertiría con el paso de los meses en una relación de pareja. En marzo de 1938, ante la inminente toma de Caspe por parte del ejército sublevado, ambos se ocultaron fuera de la ciudad, siendo trasladados unos días después a Zaragoza por José Lorén. Poco después serían detenidos por la Policía zaragozana. Todo acabó con la sentencia por la que Folgueras fue condenado a 12 años y, contra el jefe local de Falange, se recomendó a la Autoridad Judicial instruir un expediente “en averiguación de la actividad desarrollada por el mismo acerca del posible ocultamiento del procesado”. La ideología derechista de Carmen, avalada por varias declaraciones favorables, quedó fuera de duda y resultó absuelta. Sin embargo, no se libró de la cárcel, permaneciendo en la Prisión Provincial durante tres meses. Su reputación en Caspe también quedaría tocada; la autoridad diría que sus relaciones con Laureano Folgueras “fueron censuradas por lo reciente del asesinato y el escarnio que hacía a la memoria de su marido, puesto que hacía ostentación pública, a los dos meses escasos”. Este tipo de comportamientos licenciosos ya no tenían cabida en la *Nueva España*⁴⁰.

³⁹ AJTMB, Sumario ordinario 32. 138. Los entrecomillados provienen, en este orden, de los folios 4 y 221.

⁴⁰ AJTMZ, Sumarísimo 160-1938. El primer entrecomillado, folio 31v., el segundo, folio 2v.

Como muestra de lo caótico y tremendamente inhumano de la justicia militar del primer periodo de la dictadura, nos detendremos en el procedimiento incoado contra 32 vecinos de Caspe, entre ellos María Mellado Sierra, María Montero Fernández y Dolores Pequerul Naguila. Las diligencias, iniciadas el 28 de marzo de 1940, condujeron al sobreseimiento de la acusación contra Dolores Pequerul. De María Mellado, supuesta miliciana, nos ocuparemos más adelante. En cuanto a María Montero, ¿Qué ocurría en su domicilio? ¿Por qué motivo su casa “era frecuentada por personas de significación izquierdista y sospechando se pudiera ejercer el Socorro Rojo”? Natural de Albacete, había llegado a Caspe meses antes del golpe de Estado, estableciéndose definitivamente en la ciudad a pesar de la muerte de su marido durante la guerra. Que por su casa entrara y saliera mucha gente nada tenía que ver -según declaró la encausada- con actividades contrarias al régimen, sino porque, en realidad, se ganaba la vida como quiromántica. Sus explicaciones sirvieron de poco y continuó en prisión preventiva durante cuatro largos años hasta que, el 15 de mayo de 1944, en Zaragoza, se celebró el Consejo de Guerra que decretó la absolución de María Montero⁴¹. Quizá nunca sepamos si conspiró desde los inicios contra la dictadura o si fue el resentimiento tras cuatro años en la cárcel sin ser condenada lo que le hizo participar en actividades subversivas, porque en 1948, en una trama de ayuda a la guerrilla, María Montero fue condenada a dos años de prisión como autora de un delito de “auxilio a bandoleros”⁴².

5.2. Denunciantes denunciadas

Entre los sumarios por rebelión incoados contra caspolinas y vecinas de Caspe, se computa un 46% de acusaciones cuya causa reside en haber sido partícipes en denuncias contra convecinos afines al alzamiento durante “la dominación roja”⁴³. Aunque tres de las supuestas denuncias efectuadas por las encausadas no pudieron ser demostradas, tan

⁴¹ AJTMZ, Sumarísimo 4482-40. El entrecorillado en el folio 8v.

⁴² AJTMZ, Sumario 782/48. La sentencia se produjo el 16-12-1948. El caso de colaboración con la guerrilla, que tuvo ramificaciones en varias localidades del Bajo Aragón, se recoge profusamente en BARCELÓ GRESA, Amadeo: *¡Viva el Maquis! Tras las huellas de maquis, guerrilleros y clandestinos en el Bajo Aragón*, Los Libros del Agitador, 2015, pp. 277-307.

⁴³ En concreto, fueron 23 mujeres las condenadas por su participación como testigos de cargo.

solo Petra Cebrián se libró de la cárcel. Las otras dos encartadas no pudieron esquivar la prisión puesto que les fueron imputados otros delitos⁴⁴.

Las sospechadas acusaciones llevadas a cabo por las enjuiciadas, se habrían producido entre julio de 1936 y enero de 1938, es decir, durante la práctica totalidad de la etapa en la que Caspe estuvo bajo dominio anarquista o republicano. Durante la lectura de los legajos se observa que algunas de las mujeres admiten haber efectuado las denuncias, pero varias aseguran haberlo hecho bajo fuertes presiones de algunos destacados dirigentes locales, algunos de ellos miembros del Comité Revolucionario. Pilar Bel declaró que “en vista de la insistencia y amenazas de dicho sujeto y por temor a que dicho sujeto cumpliera su promesa de meterla en la cárcel tuvo que verse obligada a decir (...)”. En términos parecidos declaró Dolores Celma: “en vista de los perjuicios que le podía sobrevenir por la negativa a ir a declarar, no tuvo más remedio que acudir y prestar su declaración”. Pilar Pinós reveló que “le hicieron saber que tenía la obligación de manifestar lo que había presenciado⁴⁵”. Si bien la coacción para prestar declaración puede considerarse eximente de responsabilidad -Código Penal, Artículo 8, nº 10-, este atenuante solo fue tenido en cuenta en uno de los casos, resultando la procesada, Josefa Mustieles, absuelta.

Retrocedamos en el tiempo hasta la etapa en la que la ciudad de Caspe permaneció bajo control republicano, es decir, cuando se produjeron los hechos que darían origen a las condenas durante la etapa franquista. Las primeras delaciones fueron aquellas practicadas por seis mujeres ante el Comité Revolucionario. Estos testimonios – sumados a los emitidos por otros vecinos- acarrearían un fatal desenlace para el denunciado. Corría el verano de 1936, los días del denominado en los sumarios “terror rojo” y, sin contemplaciones, haber apoyado con las armas a la sublevación era castigado con la muerte. Tiempo después, cinco supuestas autoras de aquellas primeras

⁴⁴ Antonia Fontané Peralta fue condenada a 12 años por excitación a la rebelión, siendo acusada de su intervención durante los primeros días, cuando supuestamente tomó parte “muy activa en cuantos asaltos y saqueos se cometieron”. La misma condena le fue impuesta a Francisca Cuartero Sierra, a quien cargaron un compendio de delitos cometidos antes y durante la guerra como haber sido la abanderada en la manifestación celebrada en Zaragoza previa al mitin de Largo Caballero en mayo de 1936.

⁴⁵ Los entrecomillados provienen, en este orden, de las manifestaciones de Pilar Bel (AJTMZ, Sumarísimo 1682-39, fol.4), Dolores Celma (AJTMZ Sumarísimo 2846-39, fol. 3v) y Pilar Pinós, (AJTMZ Sumarísimo 859-938 fol. 1v).

delaciones serían sentenciadas a 12 o 6 años de cárcel por, respectivamente, auxilio y excitación a la rebelión⁴⁶.

Entrado ya el año 1937, se constituyó en Caspe el Tribunal Popular de Aragón, el cual se ocuparía de “los delitos de rebelión y sedición y de los cometidos contra la seguridad exterior del Estado, desde el 17 de julio de 1936”⁴⁷. El Tribunal Popular fue el encargado de juzgar a Pedro Cirac Estopañán, quien, acusado de rebelión militar, fue sentenciado a muerte el 29 de enero de 1937 y fusilado un día después⁴⁸. Este fallo provocaría meses más tarde la prisión y condena de cuatro caspolinas que habían ejercido como testigos de cargo en el juicio⁴⁹. Solo tres días después de la muerte de Cirac, otro vecino de Caspe, Tomás Cortés Albesa, sería ejecutado, y en la muerte del mecánico y falangista se implicaría, en mayo de 1938, a otras dos caspolinas como presuntas denunciadoras ante el Tribunal. Ambas serían condenadas a 20 años de prisión⁵⁰. Otras diez caspolinas completan la relación de procesadas como autoras de presuntas denuncias ante el Tribunal Popular. Varias de las delaciones llevadas a cabo en el primer tramo de la guerra no provocaron sentencia alguna porque durante el proceso de instrucción del sumario a cargo del Tribunal Popular, las tropas franquistas llegaron a la población. En ese caso, la decisión de la justicia republicana fue evacuar a los ya sometidos a prisión preventiva hacia Cataluña, internándolos en campos de prisioneros⁵¹. Hubo, además, una imputada por haber denunciado a varios convecinos en Barcelona el 17 de agosto de 1938, es decir, cinco meses después de la toma de Caspe. La confesión que provocó el procesamiento de María Peralta Fontoba se produjo tres años después en el cuartel de la Guardia Civil de Caspe. María Peralta había permanecido en Cataluña junto a su marido, Mariano Molinos, para posteriormente cruzar la frontera hacia Francia. Pero decidió volver a su pueblo mientras Molinos

⁴⁶ AJTMZ, Sumarísimo 2022-1939: las hermanas María y Dolores Pina Catalán junto a su madre Ángela Catalán Cortés fueron condenadas a 6 años y un día. AJTMZ, sumarísimo 1217-1939: María Benedí y Carmen Calés, madre e hija, serían condenadas a 12 años y un día.

⁴⁷ *Boletín Oficial del Consejo de Aragón*, 21-12-1936.

⁴⁸ AHN CG, 1427, Exp. 5.

⁴⁹ Se trata de Josefa Padral, Carmen Longas, Manuela Colera y Dolores Villarroya. Para las tres primeras, AJTMZ Sumarísimo 660-38, y para D. Villarroya, Sumarísimo 893-39.

⁵⁰ Prudencia Bel y Pilar Sanz, procesadas en el Sumarísimo de urgencia 1016-38 (AJTMZ).

⁵¹ Nos referimos al Sumario nº 3/1938 del Juzgado de Instrucción Especial nº 2 de Caspe contra Antonio Hernández Arcal y diecisiete más por el delito de auxilio a la rebelión militar (AHN, CG, 1427, Exp.27).

quedaba más allá de los Pirineos. La vuelta a Caspe de María, en el verano de 1941, provocó la denuncia postrera⁵².

5.3. Milicianas caspolinas: María Mellado y Teresa Mor

La participación de la mujer en el frente como miliciana no fue solo una de las grandes novedades de la Guerra Civil, sino que su imagen empuñando el fusil camino del frente fue un auténtico paradigma para la resistencia antifascista. De hecho, podríamos decir que ha logrado perdurar en el tiempo convirtiéndose en uno de los grandes mitos legados por la guerra para la memoria colectiva. La heroína combatiente rompió todos los moldes de género adentrándose en un terreno absolutamente vedado para ella. Las milicianas se convirtieron en un elemento propagandista muy recurrente para los leales⁵³ y, en ocasiones, también en un recurso utilizado por los afines a la sublevación para atacar a los republicanos, calificando a aquellas mujeres como meras prostitutas “del Barrio Chino de Barcelona vestidas con monos azules de mecánicos”⁵⁴. Pero lo cierto es que la participación femenina en los frentes fue minoritaria y, en todo caso, su presencia se redujo a los primeros meses del conflicto⁵⁵.

Conocemos dos ejemplos de vecinas de Caspe que serían juzgadas y acusadas por el simple hecho de haber ejercido como milicianas, lo cual confrontaba absolutamente con el modelo femenino concebido por el Nuevo Estado⁵⁶. De María Mellado Sierra, natural de Sitges, se apuntó durante su proceso que había llegado a Caspe el 26 de julio de 1936 “vestida de miliciano” y acompañada de su marido, también miembro de las milicias anarcosindicalistas. En su defensa, la inculpada declaró que, si bien vistió un mono azul durante unos días, en ningún momento llevó armas y que su cometido no fue otro que el de ejercer como empleada de un comedor social. A pesar de resultar absuelta, aquella

⁵² AJTMZ, Sumarísimo 2059-41. Para Mariano Molinos ver BARCELÓ GRESA, Amadeo: *¡Viva el Maquis!...* op. cit., pp. 32 y 230.

⁵³ Sirvan como ejemplo las referencias dedicadas a ellas por autores como George Orwell en su *Homenaje a Cataluña* o Miguel Hernández en el poema Rosario, Dinamitera.

⁵⁴ CIRAC ESTOPAÑÁN, Sebastián: *Los Héroes...* op. cit., pp. 34-35.

⁵⁵ NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas...* op. Cit., pp.93-108.

⁵⁶ EGIDO LEÓN, Ángeles: “La prisión femenina en la posguerra. Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor” en *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, p. 31.

transgresión tan flagrante de su rol de género le costaría cuatro años de prisión preventiva a caballo entre las cárceles de Predicadores y Gerona⁵⁷.

La segunda condenada por su papel como miliciana fue Teresa Mor Peris. Como la anterior, también llegó a Caspe en el verano de 1936 desde las inmediaciones de Barcelona. Natural de Alcora (Castellón), trabajaba en el servicio doméstico en la ciudad condal cuando, en unión de varias compañeras, partió hacia el frente de Aragón. Todas las jóvenes hicieron las veces de enfermeras en la zona de Lécera, “dedicándose al lavado de ropas de los milicianos y así como otros menesteres de cocina”. Durante su estancia en el frente Teresa conoció a Miguel Ventura, veterano de la guerra de África y sargento de un batallón de ingenieros y fortificaciones. Ventura era natural de Caspe, lugar en el que instalaría la pareja su residencia. Teresa, ya casada, abandonó su labor como enfermera mientras Miguel continuó en el frente visitando a su mujer en contadas ocasiones. En febrero de 1938 nació el primer hijo del matrimonio, Miguel, que apenas vivió unas semanas. Miguel Ventura acabaría desertando, por lo que en julio de 1938 ambos se encontraban en Caspe cuando fueron detenidos. Para entonces, Teresa estaba de nuevo en cinta. Con gran celeridad, el 30 de agosto de 1938 se celebró el Consejo de Guerra que resolvió condenar a Miguel a 12 años y un día de prisión. Teresa, según la resolución del tribunal, se había alistado como miliciana en la columna de la FAI Malatesta, llegando a Caspe “vestida de mono y con correa y pistola al cinto”. De su etapa en primera línea del frente se anotó en su contra el haber realizado una intensa propaganda izquierdista, excitando a la lucha “contra nuestras fuerzas yendo en cierta ocasión a las trincheras de los rojos donde les arengaba para que luchasen hasta conquistar Belchite”. Fue condenada a 6 años y un día, cumpliendo un tercio de la condena⁵⁸.

Teresa dio a luz en la Prisión Provincial de Torrero y allí se vio obligada a permanecer con su pequeña, también llamada Teresa, hasta que ambas fueron trasladadas a la Prisión Habilitada de Predicadores. Los niños estaban incluso más condenados aún que sus madres, ya que no recibían ningún tipo de alimentación especial ni atención higiénica alguna. No en vano, la mortalidad infantil fue altísima. Con la excepción de la madrileña Prisión de Madres Lactantes de San Isidro -un viejo hotel reconvertido al que

⁵⁷ AJTMZ, Sumarísimo 4482-40.

⁵⁸ AJTMZ, Sumarísimo 507 (1938).

las reclusas recuerdan como un verdadero infierno⁵⁹- no se habilitaron centros penitenciarios especiales para madres e hijos, a pesar de la orden del Ministerio de Justicia del 30 de marzo de 1940 que permitía que hijos y madres permanecieran juntos en prisión hasta que los pequeños cumplieran tres años. Aquellos niños presidiarios apenas existían para el régimen, pues ni siquiera eran inscritos en los registros internos de las prisiones⁶⁰. Ejemplo de la crueldad de las cárceles del primer franquismo es la situación por la que pasó la familia Ventura Mor. A Miguel, también preso en la cárcel Provincial de Zaragoza, se le negó todo contacto con su hija:

“Mi hermana murió a los 13 meses sin que mi padre la llegase a conocer. Mis padres se comunicaban por carta dentro de Torrero. Mi madre no sabía escribir, pero una compañera escribía por ella. A veces ponían la manita de mi hermana en el papel, dibujaban el contorno, y escribían: “Adiós tarjeta postal, con más fortuna que yo, que vas a ver a mi papá, lo que no puedo ver yo”⁶¹ .

En aquella España donde el rol de género también se manifestaba a través de la indumentaria, no es difícil imaginar la impresión que pudo causar la llegada a los pueblos de mujeres vestidas con monos de mecánico. Quizá por ese motivo Teresa Mor, fallecida en Caspe en el año 1996, fue siempre conocida como Teresa *la Miliciana*.

5.4. Condenadas a muerte: Josefa Mustieles y Ramona Menéndez

Antonio Peiró, en su reciente trabajo *Eva en los infiernos*⁶², contabiliza un total de 594 mujeres asesinadas por los sublevados en Aragón. Algunas de las ejecuciones resultan absolutamente escalofriantes, como la que relató Gumersindo de Estella al referirse a dos jóvenes madres fusiladas el 22 de septiembre de 1937, a quienes separaron de sus hijas instantes antes de la ejecución, entregándolas a dos religiosas:

⁵⁹ Se conocen algunos testimonios de la cárcel de San Isidro, junto al Manzanares, a través de los cuáles se hace patente la crueldad a la que eran sometidas las madres. No solo no les estaba permitido dormir con sus retoños, sino que madres e hijos solo pasaban juntos una hora al día. La mayor parte de la jornada los críos eran dejados a la intemperie: “en unas cunitas los tenían en el jardín. Sin alimentos y sin nada se morían de diarreas, estaban todos llenos de granos, llenos de miseria, era una cosa espantosa (...)”. Fuera del horario establecido las madres no podían, bajo ningún concepto, acercarse a sus hijos, pues de lo contrario se enfrentaban a ser duramente castigadas. El testimonio procede de Paz Azati en CUEVAS, Tomasa, *Cárcel de mujeres*, Sirocco Books, Barcelona, 1985, p. 94.

⁶⁰ VINYES, Richard: *Irredentas. Las presas políticas...* op. cit. p. 79.

⁶¹ Entrevista a Nati Ventura Mor, Caspe, 6-12-2017.

⁶² PEIRÓ ARROYO, Antonio: *Eva en los infiernos. Mujeres asesinadas en Aragón durante la Guerra Civil y la posguerra*, Colección es un decir, Editorial Comuniter, Zaragoza, 2017, p. 31.

-¡No quiero dejar a mi hijo con estos verdugos...! ¡Matadla conmigo!, ¡hija de mi alma... Qué será de ti...!⁶³.

En Caspe, al margen de los dos asesinatos de mujeres llevados a cabo durante la semana que la población estuvo bajo el mando de los sublevados en julio de 1936⁶⁴, ninguna mujer fue ejecutada tras sentencia militar, si bien dos caspolinas fueron condenadas a muerte y esperaron el fatal desenlace durante semanas. En el caso de Josefa, las semanas se convirtieron en ocho interminables meses. En ambos sumarísimos, de nuevo, se ajustaban cuentas por los asesinatos cometidos durante la “dominación marxista”. Josefa Padral Mustieles, *la Clavija*, ama de casa, ingresó en 1936 en la Colectividad libre de Caspe UGT-CNT junto a su marido, Lorenzo Villanueva, quien también pasaría varios años en prisión. El 21 de septiembre de 1938 fue confinada en la cárcel del Partido de Caspe en régimen de prisión preventiva. Se le consideraba “de inclinación izquierdista” y, “a pesar de estar casada”, durante la etapa republicana “demostraba el contento y la satisfacción que le producía aquel vergonzoso régimen, hacía demostraciones de injuria y vejatoria hacia los Nacionales y su complacencia por que fusilaban a estos”⁶⁵. El Consejo de Guerra celebrado en Híjar consideró que la declaración de Josefa Padral ante el Tribunal Popular de Caspe fue determinante para que al inculpado Pedro Cirac le fuera impuesta la pena capital. Por ello, Josefa, acusada de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, fue condenada a pena de muerte. Su primer destino sería la cárcel de Torrero, donde estuvo esperando ser *sacada* cada una de las noches que transcurrieron hasta el 3 de octubre:

“Mi madre contaba que oían a tal hora de la madrugada una campanilla y cómo pasaban por el pasillo. Se quedaban todas calladas y oían abrirse la puerta, ¡ric, rac!... y a aquella que le había tocado. Solo hablaban cuando todo pasaba. ¿Has oído? Sí, yo pensaba que era para mí. Pues yo pensaba que era para mí, decía otra compañera. Todas las noches esperabas que te tocara a ti... le oí decir muchas veces a mi madre. Por eso mi madre tenía un agror, tenía una cosa... estaba cocida. He pensado muchas veces que aquello le marcó para siempre”⁶⁶.

⁶³ DE ESTELLA, Gumersindo: *Fusilados en Zaragoza 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Mira Editores, Zaragoza, 2003, p. 64.

⁶⁴ Nos referimos a Petra Cortés y Pilar Centol, ambos asesinatos recogidos en BARCELÓ GRESA, Amadeo: *El Verano de la Tormenta...* op. cit., pp. 191 y 221.

⁶⁵ AJTMZ, Sumarísimo 660-38, los entrecomillados provienen del informe del instructor, teniente de la Guardia Civil Eugenio Laso, f. 6v.

⁶⁶ Entrevista a Mercedes Villanueva, Caspe, 8-12-2017.

El 3 de octubre de 1939 le fue conmutada la pena de muerte por la inferior en grado. Su indulto total se demoraría casi cinco años más, tiempo suficiente para recorrer buena parte de las prisiones femeninas de España, como Predicadores, Palma de Mallorca, Amorebieta o Saturrarán. Al menos en esta última coincidió con su convecina Ramona Menéndez, *la Zaragozana*, así apodada por la procedencia de su familia. También condenada a muerte, en su caso serían varias caspolinas las encargadas de emitir contra ella declaraciones inculpatorias:

“Durante el dominio rojo fue de lo malo lo peor, y en cierta ocasión hallándose la declarante delante de su domicilio oyó decir a la citada Ramona que venía de la plaza de pisar hígados de fascista”⁶⁷.

“Se dedicaba a perseguir y denunciar a personas de derechas y a la vez acudía con frecuencia a la Plaza Mayor a pedir a gritos el fusilamiento de las personas de derechas que el comité rojo tenía detenidas”⁶⁸.

El 30 de agosto de 1938 fue declarada culpable de auxilio a la rebelión con agravante de perversidad. Aunque la conmutación le llegaría apenas un mes después, fue una de las últimas caspolinas en salir en libertad: a principios de 1945 todavía se encontraba en prisión. Su nuera, de 89 años, asegura que Ramona no era culpable de los delitos que le imputaron, sino que todo se reducía a un asunto “de envidias y celos”⁶⁹.

6. Primeras prisiones. De la cárcel de Caspe a la de Torrero

Durante 1938 y 1939, el primer lugar al que eran conducidas las detenidas tras haber prestado declaración ante la Guardia Civil era la cárcel del Partido Judicial de Caspe. El edificio, cargado de historia -el castillo donde se celebraron las sesiones del Compromiso de Caspe-, fue el principal centro de reclusión de la comarca durante la guerra y la inmediata posguerra. Aunque las instalaciones de la vieja fortaleza no reunían las condiciones adecuadas para la época -el decreto del 10 de septiembre de 1931 ordenó el cierre de las este tipo de cárceles-, el centro de reclusión fue utilizado durante la guerra por republicanos y sublevados. A comienzos de 1937, el Tribunal Popular de Caspe consideraba que la penitenciaría estaba preparada para dar cobijo “a

⁶⁷ AJTMZ, Sumarísimo 506-38, declaración de Dolores Arcal, f.2.

⁶⁸ AJTMZ, Sumarísimo 506-38, declaración de María Fran, f. 2v.

⁶⁹ Entrevista a María Cortés, Caspe, 15-12-2017.

lo más para unos treinta presos”. Sin embargo, eran 85 los reclusos que malvivían en su interior⁷⁰. A los pocos meses de ser ocupada la ciudad por las tropas franquistas, las masivas detenciones promovidas tanto en Caspe como en localidades cercanas, junto al descomunal colapso de la justicia militar, provocaría un absoluto hacinamiento en las dependencias del castillo: el 1 de octubre de 1938 más de 250 presos se agolpaban tras sus muros en unas condiciones difíciles de imaginar. Se disponía de 63 metros cuadrados de celdas, la ventilación era mala y no había lavabos ni duchas. La situación de la Prisión del Partido de Caspe no fue más que el reflejo de lo que estaba pasando por toda la geografía nacional: 300.000 presos se amontonaban en las 20.000 plazas carcelarias de las que disponía España en 1939⁷¹.

Finalmente, el 30 de noviembre de 1939, todos los presos políticos fueron conducidos a la Prisión Provincial de Zaragoza⁷². Otros traslados se habían producido meses antes; a los días de celebrada la vista y posterior aprobación de la sentencia, los condenados eran conducidos a penales provinciales o centrales en los que cumplirían la pena. La mayor parte de los presos de la comarca de Caspe pasaron por la Prisión Provincial de Zaragoza, conocida popularmente como Cárcel de Torrero. En ella, la situación no era mucho más halagüeña. En cuanto a las mujeres, aunque existía un pabellón especial habilitado para ellas, había sido diseñado para dar cobijo a tan solo una docena de presas. Si a comienzos de 1937 la prisión ya albergaba a 76 mujeres, en noviembre la cifra se había triplicado. Dentro de la relación de altas y bajas de los primeros meses de la guerra cabe destacar a la treintena de reclusas que fueron ejecutadas entre agosto y diciembre de 1936⁷³.

Con la llegada de la primavera de 1938, la aglomeración tras los muros de Torrero se agravó a consecuencia de la toma por parte del ejército franquista de la mitad oriental de Aragón. En agosto de 1938 ya eran 406 las reclusas alojadas en la cárcel provincial⁷⁴. Tras su paso por la prisión de Caspe, Manuela Moreno, una de las 111 mujeres que

⁷⁰ AHN, CG, Pieza Tercera, Cárceles y sacas, 1426, exp. 47, f. 23.

⁷¹ Según el informe de la *Commission Internationale Contre le Régime Concentrationnaire* (CICRC) en VINYES, Richard: *Irredentas. Las presas políticas...* op. cit., p. 42.

⁷² HEREDIA URZÁIZ, Iván: “Apuntes sobre la Prisión del Partido de Caspe”, *Cuadernos de Estudios Caspolinos* 27, CECBAC, Caspe, 2007, pp. 221-228.

⁷³ HEREDIA URZÁIZ, Iván: “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)” en EGIDO LEÓN, Ángeles (ed): *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, p. 142.

⁷⁴ HEREDIA URZÁIZ, Iván: *Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939). Delitos políticos y orden social*, Mira Editores, Zaragoza, 2005, p. 219.

permanecieron presas en la ciudad del Compromiso entre 1938 y 1939, fue trasladada a la Prisión Provincial de Zaragoza. Así se lo contó a Tomasa Cuevas años después:

“En la cárcel de Zaragoza se pasó muy mal. En la de Torrero había cuarenta y cinco niños, los pobrecitos con un hambre y una miseria como nadie puede imaginarse. Nos daban una bañera de agua por semana. De esa agua teníamos que beber, lavarnos, lavar a los niños, lavar la ropa, etcétera. Fijaos cómo estaríamos cuarenta y cinco madres con sus cuarenta y cinco hijos y para otras personas, unas setenta o más que estábamos con ellos. Allí en Torrero estuvimos creo que fue diez meses sin darnos el sol ni el aire, completamente cerradas. Aquello parecía una mazmorra de la Inquisición”⁷⁵.

7. Predicadores y otros centros de reclusión femeninos

“En esta cárcel que estamos, muy cerquita del Pilar, hay mucha agua y no ha llovido. Son lágrimas de los presos, que la libertad pedimos”⁷⁶.

El 6 de abril de 1939 un total de 512 reclusas, junto a los hijos de 53 de ellas, fueron trasladadas de la Cárcel Provincial de Torrero a la Prisión Habilitada de Predicadores, en la misma ciudad de Zaragoza⁷⁷. Rosa María Aragüés, a través de sus trabajos sobre la cárcel de Predicadores, nos traslada a los entresijos del edificio situado en el centro de la ciudad aragonesa. Tras sus muros, las reclusas soportaron hacinamiento, vejaciones, castigos, mala alimentación y violencia. No en vano, fue considerada como “una de las peores prisiones de la posguerra”⁷⁸. En este centro de reclusión, antiguo sede del Tribunal de la Inquisición ya utilizado como prisión desde mediados del siglo XIX, las presas se enfrentaron al mismo drama que en la mayoría de cárceles españolas: el espacio por presa era ínfimo, por lo que se veían obligadas a dormir, prácticamente, unas sobre otras; las condiciones higiénicas eran lamentables, las presas convivían con la sarna y los piojos, e incluso se desataron episodios epidémicos que llegaron a causar

⁷⁵ CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 647.

⁷⁶ Con esa coplilla se refería Teresa Mor a la cárcel de Predicadores. Se anotó en la entrevista a Nati Ventura Mor, Caspe, 6-12-2017.

⁷⁷ HEREDIA URZAIZ, Iván: “Terror, miseria y violencia...”, op. cit. p. 144

⁷⁸ ARAGÜÉS ESTRAGUÉS, Rosa: *Las rojas y sus hijos, víctimas de la legislación franquista. El caso de la cárcel de Predicadores (1939-1945)*, Colección Historia, Sanz y Torres, Madrid, 2014, p. 132.

la muerte de varias reclusas y sus hijos; la comida no era buena, como tampoco lo era el trato que recibían las presas por parte de las celadoras⁷⁹.

En Predicadores, una cárcel fría y húmeda donde convivieron presas comunes junto a políticas, permanecieron confinadas, al menos, 35 caspolinas⁸⁰. Citaremos tan solo dos casos: Vicenta Clavero ganó en la cárcel algunas amistades, como la de Ignacia Pascual, pronto afincada en Caspe. Dentro de la prisión, Ignacia enseñó a Vicenta a escribir. Ya en libertad, mantuvieron una gran amistad⁸¹. Teresa Mor fue otra de las caspolinas presas en Predicadores. Como sabemos, había pasado por la Prisión Provincial de Torrero hasta que recaló en la prisión femenina zaragozana, donde vio cómo se le escapó la vida a su pequeña Teresa. La muerte de la niña no fue un caso aislado: la maellana Manuela Moreno, también reclusa en Predicadores, confesó a Tomasa Cuevas que “cuarenta y dos niños se murieron en una semana. Los alimentos de los niños eran muy escasos”⁸². También la convicta Consuelo García, en un testimonio desgarrador, hablaba de los niños en Predicadores: “yo no he visto en ninguna cárcel niños como los he visto en Zaragoza, niños de ojos febriles, brillantes, con esos barrigones, y esas patitas canijas que ya no pueden sostener el cuerpecito, y apáticos, sin moverse, sin fuerzas ya. En ninguna cárcel de España, y he pasado por ocho, he visto niños así”⁸³.

A través de sumarios militares, del Archivo Provincial de Zaragoza o en ocasiones gracias a los recuerdos familiares, conocemos el paso de algunas caspolinas por otros penales españoles. La mayoría de las presas saldrían en libertad con varios traslados a sus espaldas, pues el cambio de lugar de reclusión fue un fenómeno muy habitual dentro del sistema penitenciario del primer franquismo. Cabe recordar que algunas de las prisiones femeninas no eran en realidad edificios concebidos para tal fin, pues ante la grave saturación carcelaria fueron habilitados como presidios todo tipo de edificios: un lugar bien conocido por las caspolinas fue la Prisión Habilitada de Mujeres de Barbastro, “las Claras”, un convento que alojaba en marzo de 1940 a un total de 540 reas,⁸⁴ y por el que pasaron no menos de 10 caspolinas⁸⁵. La prisión vizcaína de

⁷⁹ ARAGÜÉS ESTRAGUÉS, Rosa: *Las rojas y sus hijos...* op. cit. pp. 133-138.

⁸⁰ AHPZ, A/005673/000009, Libro registro índice alfabético de internas desde el 2 de diciembre de 1939 al 7 de junio de 1943.

⁸¹ Entrevista con Carmen Baixeras, hija de Vicenta Clavero, Caspe, 27-11-2017.

⁸² CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa: *Testimonios de mujeres...* op. cit., p. 647.

⁸³ GARCÍA, Consuelo: *Las cárceles de Soledad Real*, Alfaguara, Madrid, 1982 en ARAGÜÉS ESTRAGUÉS, Rosa: *Las rojas y sus hijos...* op. cit. pp. 203-204.

⁸⁴ DE ESTELLA, Gumersindo: *Fusilados en Zaragoza...* op. cit. p. 220.

Saturarán, reclusión temporal para Josefa Padral y Ramona Menéndez, fue en origen un complejo hotelero del siglo XIX. Durante la posguerra era atendida por religiosas - las Hermanas de la Caridad- de dudosa reputación: “nos hicieron pasar mucha hambre porque los pocos alimentos que daba el Gobierno los vendían”⁸⁶. Las puertas de la prisión de Gerona fueron flanqueadas por Vicenta Adán y Pilar Sanz. La ciudad de Santander contaba con varios centros de reclusión que también contaron con presencia caspolina: las hermanas Mariana y Felisa Camón pasaron por la cárcel de Salesianos, mientras que Vicenta Adán lo hizo por la Prisión Provincial.

Al margen de los citados, cinco penales centrales de mujeres se repartían por la geografía española: Málaga, Alcalá de Henares, Palma, Segovia y Guadalajara, esta última prisión de castigo⁸⁷, en la que fue alojada Prudencia Bel. En Palma de Mallorca estuvo recluida Josefa Padral, una prisión “horrorosa, un asilo sin condiciones” en la que la comida dejaba mucho que desear: “nos daban de comer unas hierbas que cultivaban las monjas y estaban llenas de hormigas”⁸⁸.

Nuestro somero viaje por centros penitenciarios femeninos quedaría absolutamente incompleto sin referirnos a las condiciones que soportaron en ellos las presas de la posguerra. Aunque leer sus testimonios resulta un ejercicio estremecedor, permite aproximarnos a las condiciones inhumanas en las que malvivieron las presas y sus hijos. Con matices entre unos centros y otros, todos los testimonios coinciden: la comida era mala y escasa, como lo era el agua; la insalubridad y falta de higiene eran la tónica habitual; el hacinamiento era común en todas las cárceles. Pero, además, las prisiones no eran solo un lugar en el que se privaba de libertad a las presas, sino que como parte de un proyecto de expropiación integral, más allá de ser desprovistas de sus pertenencias se pretendía arrastrarlas hacia el pozo de la pérdida de toda dignidad humana⁸⁹. A través de malos tratos, castigos o el acatamiento de la parafernalia impuesta a mayor gloria de la *Nueva España* –himnos, brazo en alto, asistencia a misa,

⁸⁵ Las 10 caspolinas a las que nos referimos son Prudencia Bel, Francisca Cuartero, Carmen Longas, Antonia Fontané, Carmen Muniente, Ramona Menéndez, Teresa Mor, Pilar Pinós, María Serrano y Pilar Sanz. La relación se elabora a través de los datos aportados por los sumarios, junto al libro de registro alfabético de la cárcel de Predicadores. La prisión de las Claras de Barbastro fue clausurada en agosto de 1943.

⁸⁶ Testimonio de Carme Riera en VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R.: *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002. p. 113.

⁸⁷ VINYES, Richard: *Irredentas. Las presas políticas...* op. cit p. 109.

⁸⁸ Ambos entrecomillados provienen del testimonio de Antonia García en CUEVAS, Tomasa: *Cárcel de mujeres...* op. cit. p. 70

⁸⁹VINYES, Richard: *Irredentas. Las presas políticas...* op. cit p. 115.

etc.- se quiso despojarlas de su ideología, de su manera de concebir el mundo, de sí mismas.

Conclusiones

Las consecuencias de la Batalla de Caspe, con la derrota republicana en marzo de 1938, no fueron más que el reflejo de la situación en la que se vio sumida España tras la paulatina conquista territorial por parte de las tropas franquistas. La victoria de los rebeldes, como un viento devastador, se llevó consigo todos los avances en femenino logrados durante los años de la Segunda República. Casi simultáneamente, comenzaba un obsesivo ajuste de cuentas hacia aquellos más significados, pero también hacia los sospechosos, únicamente, de militancia izquierdista. Y las mujeres no se libraron de ello.

Uno de los mecanismos más profusamente utilizados para castigar a los desafectos al nuevo régimen fue la justicia militar. La desmesurada apertura de sumarísimos llegó a colapsar la justicia castrense. En este sentido, personas de ambos sexos pasaron por el mismo tamiz. Pero la represión distinguió entre mujeres y hombres, como hemos visto. En los procedimientos, aunque son escasas las referencias localizadas, en varios de los que han sido consultados se entrevé la discriminación, el rechazo al paso adelante de las encausadas de las que se censura su comportamiento debido a “su condición de mujer”. Al mismo tiempo, el papel secundario femenino, la sumisión al marido, se revela cuando se habla de ellas como militantes de izquierdas por influencia del cónyuge.

En el trasfondo de los legajos investigados están muy presentes las alteraciones sufridas por la ciudad de Caspe y sus habitantes durante la guerra, las cuales tendrían graves consecuencias para un numeroso grupo de mujeres de la localidad. Así, si las repercusiones de la sublevación local de julio de 1936 se prolongaron durante años, otro tanto puede decirse de la llegada a la ciudad del principal órgano judicial del Aragón republicano, el Tribunal Popular. No parece una relación casual la presencia del Tribunal Popular con el alto número de sumarios instruidos contra varios *desafectos* caspolinos, supuestamente afines al golpe de Estado -entre enero de 1937 y febrero de 1938 se incoaron diez procedimientos-. Meses después, 23 caspolinas fueron

condenadas por haber testificado -¿voluntaria u obligadamente?- contra personas de derechas de la localidad.

Otras mujeres serían procesadas por sus actividades durante la guerra, en ocasiones, delitos que bajo la óptica de la *Nueva España* se acentuaban a través de la transgresión del rol de género.

Si los vínculos familiares entre las procesadas fueron notables, no puede decirse lo mismo de la militancia política de las mismas; con la excepción de María Serrano, organizadora de la Asociación de la Mujer Antifascista en Caspe, no pudo probarse que otras procesadas ostentaran cargos significativos durante la etapa en la que la ciudad permaneció bajo control de los leales al gobierno. Este hecho plantea una incógnita no despejada: ¿Tuvo algo que ver la situación geográfica de Caspe, próxima a Cataluña, que permitió la evasión de mujeres significadas, de las que apenas conocemos datos? O por el contrario, ¿fue escasa la implicación política femenina en una pequeña ciudad rural y poco conflictiva en lo social antes del alzamiento como era Caspe, lo cual tiene su reflejo en los sumarios?

Por otro lado, acercarnos a las cárceles femeninas de aquella incipiente posguerra es un camino de obligado tránsito para entender la dimensión punitiva del franquismo. Prisiones saturadas o espacios de todo tipo habilitados *ad hoc* se convirtieron en lugares dantescos donde se dieron cita insalubridad, hacinamiento, maltrato y muerte. Entre 1938 y 1945, medio centenar de caspolinas pasaron por ellas. Los indultos les permitieron salir de prisión pero el sistema les impidió vivir en paz.

En síntesis, los sumarios militares nos han permitido aproximarnos a la represión femenina en Caspe. Es solo un primer paso, pues aunque el reloj vital se ha llevado las voces de las protagonistas, todavía es posible, además de necesario, revelar las múltiples caras de la represión femenina que se dieron cita en la ciudad bajoaragonesa.

FUENTES

Fuentes documentales

Archivo Histórico Nacional, Causa General (AHN CG)

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ)

Archivo del Juzgado Togado Militar de Barcelona (AJTMB)

Archivo del Juzgado Togado Militar de Zaragoza (AJTMZ)

Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH)

Fuentes hemerográficas

Boletín Oficial del Consejo de Aragón

Fuentes orales

Entrevista a Antonia Barceló, Caspe, 10-7-2016.

Entrevista a Germán Tudó, Maella, 19-7-2017.

Entrevista a Carmen Baixeras, Caspe, 27-11-2017.

Entrevista a Alberto Cortés, Caspe, 3-12-2017.

Entrevista a Nati Ventura, Caspe, 6-12-2017.

Entrevista a Mercedes Villanueva, Caspe, 8-12-2017.

Entrevista a María Cortés, Caspe, 15-12-2017.

Testimonio de Paca Magallón, Caspe, 30-11-2017.

Testimonio de Lola Bielsa, Fabara, 10-12-2017.

Testimonio de Maribel Ulldemolins, Caspe, 9-12-2017.

Testimonio de Mariano Cebrián, Caspe, 23-3-2018.

Bibliografía

ARAGÜÉS ESTRAGUÉS, Rosa: *Las rojas y sus hijos, víctimas de la legislación franquista. El caso de la cárcel de Predicadores (1939-1945)*, Colección Historia, Sanz y Torres, Madrid, 2014.

BARCELÓ GRESA, Amadeo: *El Verano de la Tormenta. Los sucesos de Caspe en julio de 1936*, AACCC, Caspe, 2011.

BARCELÓ GRESA, Amadeo: *¡Viva el Maquis! Tras las huellas de maquis, guerrilleros y clandestinos en el Bajo Aragón*, Los Libros del Agitador, 2015.

CASANOVA RUIZ, Julián: *Caspe 1936-1938. Conflictos políticos y transformaciones sociales durante la guerra civil*, GCC, Caspe, 1984.

CASES SOLA, Adriana: “La violencia sexual en la retaguardia republicana durante la Guerra Civil”, *Historia Actual Online*, 34, 2014, pp. 69-80.

CIRAC ESTOPAÑAN, Sebastián: *Los Héroes y Mártires de Caspe*, Imprenta Octavio y Félez, Zaragoza, 1939.

CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa: *Mujeres en las cárceles franquistas*, Casa de Campo, Madrid, 1982.

CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa: *Cárcel de mujeres*, Sirocco Books, Barcelona, 1985.

CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.

DE ESTELLA, Gumersindo: *Fusilados en Zaragoza 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos*, Mira Editores, Zaragoza, 2003.

DE MADARIAGA, María Rosa: *Los moros que trajo Franco*, Alianza Editorial, Madrid, 2015.

DE MESA, José Luis: *Los moros de la Guerra Civil española*, Editorial Actas, 2004.

DÍEZ TORRE, ALEJANDRO: *Solidarios, Aragón 1936-1938*, UNED y Prensas universitarias de Zaragoza, 2003.

EGIDO LEÓN, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Libros de la Catarata, Madrid, 2009.

EGIDO LEÓN, Á. y FERNÁNDEZ ASPERILLA, A. (eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Madrid, Eneida, 2011.

EGIDO LEÓN, Ángeles: “La prisión femenina en la posguerra. Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor” en *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, pp. 10-29.

HEREDIA URZÁIZ, Iván: *Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939)*. Delitos políticos y orden social, Mira Editores, Zaragoza, 2005.

HEREDIA URZÁIZ, Iván: “Apuntes sobre la Prisión del Partido de Caspe”, *Cuadernos de Estudios Caspolinos* 27, CECBAC, Caspe, 2007, pp. 219-256.

HEREDIA URZÁIZ, Iván: “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)” en EGIDO LEÓN, Ángeles (ed): *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, pp. 139-169.

ILLION, Régine: *Mujer, política y sindicalismo. Zaragoza 1931-1936*, IFC, Zaragoza, 2002.

JOLY, Maud, “Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto”, *Historia Social*, 61, II, 2008, pp. 89-107.

LANNON, Frances: “Los cuerpos de las mujeres y el cuerpo político católico: autoridades e identidades en conflicto en España durante las décadas de 1920 y 1930”, *Historia Social* 35, 1999, pp. 65-80.

LEDESMA VERA, José Luís: *Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil*, IFC, Zaragoza, 2003.

MONTES SALGUERO, Jorge J: “Mujeres en las cárceles franquistas”, en EGIDO, Ángeles y FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (eds.): *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*. Eneida, Madrid, 2011, pp. 75-130.

NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Taurus, Madrid, 2006.

PEIRÓ ARROYO, Antonio: *Eva en los infiernos. Mujeres asesinadas en Aragón durante la Guerra Civil y la posguerra*, Colección es un decir, Comuniter, Zaragoza, 2017.

PRESTON, Paul: *El Holocausto Español*, Debate, 2011.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Silvia: “El papel de las mujeres trabajadoras durante la guerra”, en CAPEL MARTÍNEZ, Rosa (dir.): *Cien años trabajando por la igualdad*, Instituto de la Mujer-UGT, Madrid, 2008, pp. 131-147.

SEOANE AMIGO, Paloma: “Participación electoral femenina en la victoria del Frente Popular y su contribución a la protesta social en la primavera del 36”, *Espacio, tiempo y forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 24, 2012, pp. 309-340.

VINYES, Richard: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Temas de Hoy, Madrid, 2002, p. 24.

VINYES, R., ARMENGOU, M. y BELIS, R.: *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002.

VIRGILI, Fabrice, CAPDEVILA, Luc: “La depuración y el rapado de las colaboradoras: ¿es antifeminismo?”, en BARD, Christine (ed.): *Un siglo de antifeminismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, pp. 217-226.